

## REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA REALIZACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN OCIO Y TIEMPO LIBRE

Mediante Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 28 de enero de 2022, se convocan dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud, (Extracto publicado en el BOC nº 25, de 7 de febrero de 2022, con identificador en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS: 608266), cuyas bases reguladoras figuran en la Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre (BOC nº 50, de 13 de marzo de 2017), modificada por la Orden UIC/47/2021, de 30 de diciembre (BOC nº 5 de 10 enero de 2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 de la Resolución, y en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria. La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha. A meros efectos informativos, la Dirección General competente en Juventud podrá disponer la publicación de las notificaciones en su sitio Web ([www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com)).

Vistas las solicitudes presentadas, se requiere a las personas interesadas relacionadas en el anexo I, por el motivo que se indique en la columna "*documentación a subsanar*", para que, **en el plazo de diez días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento, subsanen el motivo que se especifica. En el supuesto que hubieran presentado solicitud y no aparezcan relacionados en el Anexo I, deberán justificar, en el mismo plazo de 10 días hábiles, el haber realizado la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo indicado sin que hubiese procedido a presentar dicha subsanación, se entenderá que desiste de la beca de formación, salvo a aquellas personas que se les solicite documentación a los efectos de puntuación de los méritos indicados en la solicitud, y, en su caso, se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El art. 4.5 de la Resolución establece que "*la participación en la convocatoria conlleva la autorización al órgano gestor de esta Consejería para recabar y verificar la identidad y domicilio del solicitante, así como para recabar los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar los correspondientes documentos.*" Apreciado en el modelo de solicitud en el apartado de "Consulta y Verificación de documentos" la omisión a la posibilidad de oponerse a la consulta de los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), se concede el mismo plazo de días hábiles, a contar a partir del día siguiente a este requerimiento, para que aquellos interesados que deseen denegar la citada autorización, puedan oponerse expresamente, debiendo en tal caso aportar los certificados.

Santander, a fecha de la firma electrónica

El jefe de servicio de Juventud  
José Ignacio Demetrio Laya

1

Firma 1: 07/04/2022 - Jose Ignacio Demetrio Laya  
JEFE DE SERVICIO DE JUVENTUD-D.G. DE JUVENTUD

CSV: A0600AmZ1pE8Doy867WrBcjtokBTJLYdAU3n8j



## ANEXO I RELACION DE SOLICITUDES PRESENTADAS

EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
BEC-2022-001	***7689**	ROCIO	ORTIZ	GUTIERREZ	- Para puntuar los méritos correspondientes a la experiencia laboral en "Servicios y Proyectos Educativos en Cantabria" durante el período del 03.10.2016 al 31.05.2017 se requiere aportar el correspondiente contrato de trabajo.
BEC-2022-002	****7819*	KOSARA	KRASIMIROVA	YANKOVA	- Solicitud sin necesidad de subsanación
BEC-2022-003	***5051**	NATALIA	ZAMANILLO	FERNANDEZ	- Debe aportar certificado negativo de delitos sexuales. - Para puntuar la experiencia laboral en trabajos de ocio y tiempo libre declarados en la solicitud, debe aportar los contratos de trabajo
BEC-2022-004	***0804**	MIREYA	SANCHEZ	PEDRAJA	- Solicitud sin necesidad de subsanación
BEC-2022-005	***7993**	ANDRES	IGLESIAS	GOMEZ	- Debe aportar certificado de vida laboral emitido por la TGSS
BEC-2022-006	***5660**	MARIA ANTONIA	CEBALLOS	CEBALLOS	- Debe aportar los contratos de trabajo relacionados con la experiencia laboral en trabajos de ocio y tiempo libre declarados en solicitud.
BEC-2022-007	***7944**	MARIA PAZ	ZUÑIGA	LENZI	- Debe aportar certificado de vida laboral emitido por la TGSS - Para puntuar los méritos del curso declarado en la solicitud "cinco caminos para la paz: estrategia de educación en valores" se requiere aportar el título
BEC-2022-008	***6445**	MARIA DEL PUERTO	GONZALEZ-PARDO	BUSTILLO	- Debe aportar certificado negativo de delitos sexuales.
BEC-2022-009	***3224**	NOELIA	PEREZ	MARTIN	- Para puntuar la experiencia laboral en trabajos de ocio y tiempo libre declarados en la solicitud, debe aportar los contratos de trabajo
BEC-2022-010	***5769**	MARIA	PEREZ	MARTINEZ	- Para puntuar el nivel de inglés declarado en la solicitud, debe aportar el título
BEC-2022-011	***7318**	ARIK	SAIZ	CERRO	- Debe aportar certificado de vida laboral emitido por la TGSS - Para puntuar los méritos en el nivel B2 de inglés declarado en la solicitud, debe aportar el título, de no ser así se le asignarán los puntos correspondientes al nivel B1 acreditado.
BEC-2022-012	***8653**	SARA	AJA	VILLEGAS	- Solicitud sin necesidad de subsanación

